1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentran, (Decreto 411 de 2016):

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del sistema distrital de participación

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio distrital

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de las garantías de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

Asimismo, dirigir, guiar y organizar la creación, aceptación y realización de políticas, estrategias, programas y proyectos enfocados en el fomento, progreso y estructuración de iniciativas y procesos ciudadanos cooperativos para atender a las poblaciones en riesgo, desde el enfoque de la defensa de los derechos, donde su papel es el que mejor se adapta a la necesidad de ser atendida.

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, así como desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

En el mismo contexto, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 749 de 2019, en relación con la misión de la Alcaldía Local determina: "(…) La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital (…)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 168 de 2021 modificatorio del artículo 4 del Decreto 768 de 2019, consagra: "(…) Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (…)". Subraya fuera de texto.

ACUERDO 740 DE 2019 Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C. "ARTÍCULO 1.- Las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. ARTÍCULO 2.- Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. ARTÍCULO 4.- Presupuestos participativos. Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, Parágrafo 1. La implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. (…) ARTÍCULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local".

Decreto 374 de 2019 el cual decreta "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con **cargo** a tales Fondos".

En este contexto, la realización de iniciativas culturales a nivel distrital y local crea y proporciona lugares para aplicar las perspectivas de derechos de diferentes grupos, así como de género, mediante actividades de reunión, unión, interacción e intercambio cultural entre varias comunidades. Del mismo modo, estas iniciativas promueven espacios culturales en la región y mejoran el aprovechamiento de los espacios públicos locales.

Mediante el Acuerdo N°136 del 28 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA

LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2025 – 2028. "SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA". Este plan establece como visión convertir a la localidad en un espacio de oportunidades para el desarrollo humano, con buen gobierno, inclusión social, equidad, innovación territorial, educación sin barreras, fortalecimiento del emprendimiento, circulación cultural, promoción del turismo, salud pública preventiva, reconocimiento de la diversidad, desarrollo sostenible y conservación ambiental, entre otras.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito:
2316- "San Cristóbal sin barreras, salud, bienestar y oportunidades para todos" **2273** "San Cristóbal resiliente, fortaleciendo capacidades locales"
2349- "San Cristóbal espacio público y pacífico"
2385 - "San Cristóbal, mujeres en acción contra la violencia"
2405- "Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio" **2409**- "San Cristóbal incidente"
2495- "Actívate San Cristóbal, deporte, recreación y bienestar" **2601**- "Pacto por espacios sostenibles en San Cristóbal"
2608 - San Cristóbal emprende, fortaleciendo el tejido empresarial local
2627 - "El delirio del turismo, San Cristóbal, un delirio turístico de oportunidades" **2667**- "Gobierno de lo cotidiano"
2802- "Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía

La Administración Local de San Cristóbal contempla la realización de una agenda integral de talleres, encuentros comunitarios, jornadas institucionales, eventos, ferias, celebraciones, conmemoraciones, actividades culturales, patrimoniales, deportivas, ambientales, pedagógicas y de participación ciudadana, orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 y en los proyectos de inversión asociados.

Estas actividades constituyen una herramienta fundamental para promover la participación ciudadana, fortalecer el tejido social, fomentar la convivencia pacífica, impulsar la cultura ciudadana, promover el

emprendimiento local, generar procesos de apropiación del espacio público y garantizar la implementación de estrategias institucionales dirigidas a poblaciones con enfoque diferencial, territorial y de derechos.

En este sentido, las acciones adelantadas por la Alcaldía Local tienen un carácter transversal y responden a diferentes líneas de inversión y proyectos estratégicos relacionados con cultura, patrimonio, participación ciudadana, seguridad, convivencia, emprendimiento, bienestar social, equidad de género, sostenibilidad ambiental, recuperación del espacio público y fortalecimiento institucional, entre otros.

Para garantizar la adecuada ejecución de estas actividades se requiere una estructura operativa, técnica y logística que permita planear, coordinar y desarrollar de manera eficiente los diferentes eventos e intervenciones programadas durante la vigencia contractual.

Sin embargo, la Alcaldía Local de San Cristóbal no cuenta dentro de su estructura administrativa con personal especializado, equipos técnicos, infraestructura logística, capacidad operativa, sistemas de sonido, iluminación, producción audiovisual, mobiliario, transporte, personal de apoyo, mecanismos de difusión ni los recursos necesarios para atender simultáneamente la totalidad de los requerimientos derivados de la ejecución de los proyectos de inversión y demás actividades institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un operador especializado que garantice la prestación integral de servicios de logística, producción técnica, operación, suministro de insumos, gestión de permisos y promoción para la realización de eventos y actividades lideradas por la Alcaldía Local de San Cristóbal.

La contratación de una bolsa logística transversal permitirá atender de manera articulada y eficiente las necesidades de las diferentes dependencias y proyectos de inversión, optimizando recursos, estandarizando procesos, reduciendo tiempos de respuesta y garantizando la calidad de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales.

De igual manera, la ejecución de los eventos y actividades previstas contribuirá al fortalecimiento de la participación ciudadana, la cultura democrática, la convivencia, la reactivación económica local, el reconocimiento de la diversidad, la promoción de los derechos humanos, la inclusión social y la apropiación de los espacios públicos, en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

Dado que la cantidad exacta de eventos, jornadas, encuentros, ferias, actividades comunitarias, procesos participativos y demás acciones institucionales a desarrollar durante la ejecución contractual depende de las necesidades que surjan en el marco de la gestión local, los cronogramas institucionales, los requerimientos de las diferentes áreas y la dinámica propia de los proyectos de inversión, no es posible determinar previamente la totalidad de bienes y servicios que serán requeridos.

En consecuencia, resulta necesario acudir a una contratación bajo la modalidad de monto agotable, la cual permite atender requerimientos variables y sucesivos durante la ejecución del contrato, garantizando eficiencia, flexibilidad, oportunidad y adecuada administración de los recursos públicos.

Asimismo, la ejecución del contrato permitirá dar cumplimiento a los compromisos derivados de los presupuestos participativos, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana, control social y corresponsabilidad entre la administración local y la comunidad.

La no contratación del presente proceso limitaría significativamente la capacidad institucional de la Alcaldía Local para ejecutar los proyectos de inversión, cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, atender los compromisos derivados de los presupuestos participativos y desarrollar estrategias de participación, cultura, convivencia, emprendimiento, bienestar y fortalecimiento comunitario, generando riesgos de incumplimiento de metas físicas y presupuestales. En este sentido, la necesidad de contratar a monto agotable los servicios de logística integral, producción técnica, operación, suministro de insumos, gestión de permisos y promoción para la realización de eventos y actividades de la Alcaldía Local de San Cristóbal, como mecanismo indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la atención efectiva de las necesidades de la ciudadanía.

La naturaleza del objeto contractual involucra la integración de múltiples componentes logísticos, técnicos, operativos y de suministro que requieren capacidad administrativa, financiera y organizacional suficiente para atender eventos de diversa complejidad y magnitud. En razón de su alcance, integralidad y cuantía, se requiere la participación de operadores especializados que garanticen la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y la satisfacción de las necesidades institucionales.

Debido a que la cantidad, frecuencia, características y alcance de los eventos, jornadas institucionales, encuentros ciudadanos, ferias, procesos participativos, actividades culturales, deportivas, ambientales, de emprendimiento y demás acciones lideradas por la Alcaldía Local de San Cristóbal no pueden determinarse de manera exacta al momento de adelantar el proceso contractual, toda vez que dependen de la programación institucional, las necesidades de las diferentes dependencias, los cronogramas de ejecución de los proyectos de inversión y los requerimientos que surjan durante la vigencia contractual, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación a monto agotable.

Esta modalidad permite que la entidad solicite únicamente los bienes y servicios efectivamente requeridos durante la ejecución del contrato, optimizando el uso de los recursos públicos, garantizando flexibilidad operativa y evitando la celebración de múltiples procesos contractuales para atender necesidades similares.

El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con fundamento en el análisis de las necesidades operativas identificadas por las diferentes áreas de la Alcaldía Local de San Cristóbal, la programación de actividades contempladas en los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local 2025-2028, el comportamiento histórico de la ejecución de contratos de logística de vigencias anteriores, y el análisis del sector económico realizado por la entidad.

El monto definido busca garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender la totalidad de los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad del presupuesto, toda vez que los pagos se efectuarán exclusivamente por los bienes y servicios efectivamente solicitados y recibidos por la entidad.

El análisis del comportamiento contractual de la Alcaldía Local evidencia que, durante las vigencias anteriores, la entidad ha requerido de manera permanente la contratación de servicios logísticos para la ejecución de actividades institucionales derivadas del cumplimiento de los proyectos de inversión y las metas del Plan de Desarrollo Local.

El comportamiento histórico de la contratación refleja la permanencia y creciente demanda de estos servicios. En la vigencia 2024 se suscribió un contrato por valor de **$1.831.669.645** y, para la vigencia 2025, un contrato por **$3.250.000.000**, el cual requirió una adición presupuestal hasta alcanzar un valor final de **$4.663.956.957**.

Lo anterior demuestra que las necesidades logísticas de la entidad no solo son permanentes, sino que pueden incrementarse durante la vigencia en función de la programación de nuevas actividades, la ejecución de los proyectos de inversión y los requerimientos derivados de la gestión institucional. En particular, la necesidad de adicionar recursos al contrato de la vigencia 2025 evidencia que la demanda efectiva superó la proyección inicial, circunstancia que constituye un referente objetivo para la estimación del presupuesto del presente proceso.

En consecuencia, el presupuesto oficial se determinó con fundamento en el análisis del comportamiento histórico de la contratación, la ejecución presupuestal de vigencias anteriores y la proyección de las necesidades institucionales para la presente vigencia. Esta estimación responde a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal, al prever una disponibilidad de recursos acorde con la demanda esperada, sin que ello implique su ejecución total, dado que el contrato se desarrollará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable y los pagos se realizarán únicamente por los bienes y servicios efectivamente requeridos y recibidos por la entidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La

Localidad de San Cristóbal "***San Cristóbal un territorio, de oportunidades camina seguro***", requiere desarrollar talleres, encuentros, eventos, ferias, fiestas, celebraciones y/o conmemoraciones artísticas, culturales y/o patrimoniales que permitan el intercambio de expresiones, prácticas y manifestaciones de la ciudadanía en general, brindando espacios de encuentro, intercambio de prácticas culturales diversas, entornos de diálogo intercultural y que brinde la oportunidad al público y ciudadanía de reconocer en el arte y las prácticas culturales, una oportunidad para el desarrollo humano y para la reactivación de la economía local. Así mismo la administración busca que con esos espacios se contribuya al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y de gestión de los emprendimientos locales, a través de asistencia técnica y ferias de emprendimiento; así como, la reactivación y el fortalecimiento de la economía local; sin dejar de lado que, la recuperación de la confianza de la ciudadanía sobre su gestión es fundamental y que debe procurar el mantenimiento de los espacios de diálogo y discusión con la comunidad.

Por lo cual, existe la necesidad de contar con un operador Logístico, legalmente establecido en Colombia, para que preste los servicios y suministros de materiales al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, necesarios para la realización de eventos diversos y ferias en el marco de las actividades navideñas realizadas por el FDLSC, las cuales aportarán a la reactivación económica de los emprendimientos de la localidad.

Para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es conveniente adelantar el proceso de contratación aquí relacionado, dado que la Administración Local debe desarrollar eventos propios y apoyar eventos significativos en la localidad, que involucren el concurso de todas las instancias que le permitan promover participación, sentido de pertenencia y compromiso con el gobierno local, en diversas jornadas abiertas a todos los ciudadanos y a las que asisten niños, niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, mujeres en estado de embarazo y en la que debe cumplirse las normativa vigente.

De acuerdo con los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la entidad cabeza del sector, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances

esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLSC derivado del Plan de Desarrollo Local.

SOCIALES

La conveniencia en el aspecto social de la presente contratación es inherente al tema de Cultura y de la estrategia del fortalecimiento de los espacios culturales como motor para el desarrollo de emprendimientos, dando especial énfasis a las poblaciones consideradas vulnerables a lo largo de la historia.

Este intercambio, de prácticas culturales diversas y entornos de diálogo intercultural, brindan la oportunidad al público y la ciudad, intercambio de prácticas culturales, diversas y entornos de diálogo intercultural, que brindan la oportunidad al público y ciudadanía de reconocer en el arte y las prácticas culturales, una oportunidad para el desarrollo humano, así como para la reactivación de la economía local. De esta manera, la administración busca que con estos espacios, se contribuya al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y de gestión, de los emprendimientos locales a través de asistencia técnica y ferias de emprendimiento, así como la reactivación y el fortalecimiento de la economía local, sin dejar de lado que, la recuperación de la confianza de la ciudadanía sobre su gestión, es fundamental y debe procurar el mantenimiento de los espacios de diálogo y discusión con la comunidad.

JURÍDICO

Es conveniente la presente contratación, toda vez que para localidad de San Cristóbal, mediante (Acuerdo N°136 del 8 de agosto de 2024), por medio del cual se adopta, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de San Cristóbal, para el periodo 2025 – 2028, “San Cristóbal un territorio de oportunidades camina seguro”: concordado con su propósito “La localidad de San Cristóbal se proyecta como un lugar en el que sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones”.

ASPECTO LEGAL

En este ítem, es importante relacionar la lista de normas que se sugiere observar e implementar, por todas las entidades para la formulación y estudio de proyectos de inversión local y presupuestos participativos, con impacto transversal, en el marco de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas correspondiente al periodo 2025 – 2028 para el sector.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991, señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes, en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión, así como la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

En el marco normativo de la Ley 397 de 1997, capítulo II "Los derechos Sociales, Económicos y Culturales" y en especial los artículos 8, 20, 27, 61, 67, 69, 70 y 71, refiere a la participación en la vida cultural, acceso, disponibilidad y facilidad, protección a la propiedad intelectual, libertad de expresión y demás aportes en normatividad, fundamento para el desarrollo de la Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona a la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, dando el fundamento requerido para la promoción de las manifestaciones culturales y su protección como patrimonio cultural inmaterial. Se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. La cual hace referencia artículos 20 y 28:

ARTÍCULO 20.- Difusión y promoción. Según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones

culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

ARTÍCULO 28.- El gestor cultural. Impulsa los procesos cultura- le al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones -. de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Desarrollo Local de la Localidad de San Cristóbal 2025-2028 “San Cristóbal un territorio, de oportunidades camina seguro”, se constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, en pro de contribuir al desarrollo sostenible de la localidad de San Cristóbal y sus (5) UPZ (Sosiego, 20 de Julio, San Blas, La Gloria y Libertadores) y la cual le apuesta a la reactivación económica.

Artículo 7. Programa 1. Dialogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza. Este programa fomentará una cultura ciudadana que recupere la confianza, para ello se deberá trabajar en el fortalecimiento del dialogo para la resolución pacífica de conflictos. Así mismo, es importante aunar esfuerzos institucionales orientados a identificar conflictividades e interviniendo factores de riesgo, reconociendo el derecho fundamental de la ciudadanía a la protesta social acompañándolos mediante el dialogo en este tipo de situaciones, asegurando la garantía de los derechos y del bienestar integral de la población. Para lograr el fomento de una cultura ciudadana que recupere la confianza, se deberá trabajar en el fortalecimiento del dialogo para la resolución pacífica de conflictos.

En cuanto a la gobernanza, se propone las siguientes herramientas: acciones de cultura del dialogo bajo el principio de corresponsabilidad, actividades para transformar situaciones de alto riesgo de conflictividad en el espacio público garantizando la armonía de derechos, y mesas de diálogo, que aseguren un gobierno abierto a la ciudadanía. Estas herramientas se han de materializar con la generación de acuerdos que fortalezcan la apropiación de la localidad y de lo público, la protección

del interés común y el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados, respetando cada creencia, ideología, sentir y vivir, además, la Administración local profundizara la puesta en marcha de acciones de prevención y materialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC).

Artículo 15. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. El espacio público en San Cristóbal se entiende como un escenario fundamental para que la ciudadanía ejerza sus derechos y pueda relacionarse en sana convivencia. Desde el enfoque de seguridad integral, ello se promueve Canto a partir de la focalización de estrategias de monitoreo y control, como de la intervención para la recuperación y generación de oportunidades formales y legales para su disfrute y, en general, a partir de la implementación de acciones que propicien el goce efectivo del derecho a la Localidad.

La Ley General de Cultura adoptó como referente la definición de la UNESCO respecto al concepto de cultura, la cual la define como "Todo complejo que incluye conocimiento, creencias, artes, moral, leyes, costumbres y hábitos adquiridos por un miembro de la sociedad"

Frente al escenario distrital y nacional de emprendimiento, la Ley 1834 de 2017 (o Ley Naranja). Las industrias creativas que comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Aquellas cadenas de valor comprenden sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Dentro del ACUERDO 709 DE 2018 Por el cual se establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Naranja en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones, se encuentra los lineamientos de la política pública, que se refiere a:

ARTÍCULO 6°. Lineamientos para la política pública. Los lineamientos que podrá contemplar la Administración Distrital para el diseño y formulación de la Política pública de la que trata el presente Acuerdo son, entre otras, las siguientes:

a. Organizar y suministrar espacios adecuados para el desarrollo cultural, creativo y de negocios (distritos creativos, espacios de trabajo colaborativo, zonas wifi, infraestructura para la conectividad y la movilidad, entre otros).

b. Desarrollar y fortalecer las competencias emprendedoras y empresariales (generación de ideas, iniciativa, modelación de negocios, gestión financiera, gestión contable, derechos de autor, etc.).

c. Promover la generación de instrumentos de financiación que respondan a las necesidades de emprendedores y empresarios del sector, tales como, capital semilla, ventures capital, incentivos, entre otros.

d. Desarrollar estrategias de ampliación de mercado como promoción y consolidación de clústeres para la mejora de negocios, desarrollo de la cooperación interdisciplinaria, coordinación de agentes para la integración sectorial e intersectorial y estrategias de circulación.

e. Fomentar el consumo de bienes y servicios culturales y creativos en Bogotá D.C.

f. Promover el emprendimiento y generar nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo social y económico de la ciudad, incentivando alternativas productivas, tecnológicas, culturales y de innovación con miras al mejoramiento de la calidad de vida y progreso de sus ciudadanos.

g. Promover la participación ciudadana y la innovación social en la Política Pública.

h. Promover alianzas con el sector privado para la realización de ruedas de negocios, estrategias de Networking, videoconferencias, trasmisiones en vivo y demás espacios que permitan el fortalecimiento de redes empresariales de la Economía Naranja en la ciudad de Bogotá.

El documento CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038",
identifica y cita como "problemática central el incipiente desarrollo económico y los bajos niveles de sostenibilidad de la economía cultural y creativa en la ciudad de Bogotá" (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, 2018, p.5).

A través de este se refieren los lineamientos en Política Nacional, para la promoción de las industrias culturales en Colombia, Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura y de los más relevantes en los últimos años, el CONPES 4090: Política de Economía Naranja, la cual tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y/o creativas.

De lo anterior, el CONPES hace referencia dentro de su documento al enfoque de política pública hacia personas de los sectores sociales LGBTI, reconoció la oportunidad de articulación con la Política Pública para la población LGBTI en relación con el proceso estratégico "Comunicación y Educación para el cambio cultural" en específico con el componente visibilización y posicionamiento de la producción cultural. De igual manera, el documento refiere el enfoque de Mujer y genero citando el Decreto 166 de 2010, el cual adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito. Dicho documento representa en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres diversas del territorio, promueve escenarios de igualdad, evitar la discriminación y subordinación en su artículo 6 establece como objetivo general:

"Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital (Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 2010)".

Se hace necesario, para el presente proyecto, incorporar los resultados del estudio realizado por la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) de la Secretaría Distrital de Cultura,

Recreación y Deporte de Bogotá, en el marco del proceso de formulación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 (PPDECC). Dicho estudio recomienda incluir el enfoque de inclusión de las mujeres en todas las actividades que se desarrollan alrededor de las cadenas de valor cultural y creativa, especialmente en el marco de los proyectos ejecutados en los Distritos Creativos. En este sentido, se evidencia la necesidad de implementar programas y acciones que contribuyan al cierre de las brechas de género en el sector, promoviendo una participación más equitativa y el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en los procesos culturales y creativos.

De igual manera, considerando que el proyecto contempla la realización de actividades culturales que involucran la ejecución y comunicación pública de obras musicales, resulta indispensable garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor. En este contexto, la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO, como sociedad de gestión colectiva de derechos de autor sin ánimo de lucro y con más de 50 años de experiencia, tiene por objeto recaudar y distribuir los derechos patrimoniales derivados de la comunicación pública y reproducción de las obras musicales de sus asociados nacionales y de autores extranjeros, en virtud de los acuerdos de representación recíproca suscritos con las sociedades afiliadas a la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), con sede en París.

Por lo anterior, la suscripción de los contratos correspondientes con la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO se fundamenta en las disposiciones contenidas en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, garantizando la protección de los derechos patrimoniales de autor durante la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

La Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, autoriza Los Derechos de Comunicación Pública de la Música Fono grabada, según lo dispuesto en la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, ley 1915 de 2018, Decisión Andina 351 de 1993 (Acuerdo de Cartagena) y demás legislación concordante con Derechos de Autor y Derechos Conexos. Adicionalmente, de la circular

N.º 18 de 2022 de la DNDA y el Ministerio del Interior, en la que cita las orientaciones para el cumplimiento de las normas sobre derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo pertinente a la comunicación pública de obras y presentaciones musicales.

PERMISOS LOCALES Y GESTIÓN DEL RIESGO

Dentro del SUGA: Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital existe el DECRETO 470 DE 2021 el cual modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, en el sentido de precisar las funciones del SUGA, regular los escenarios culturales para las artes escénicas y las exhibiciones cinematográficas, autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas, culturales, recreativos y deportivos en escenarios no culturales, entre otros.

ASPECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 470 DE 2021

Circular Conjunta 001 de 2024 (17 de abril de 2024): "Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios identificados y reconocidos"

Circular 001 de 2022 (8 de abril de 2022): "Aspectos de implementación del decreto distrital 470 de 2021 y canales transitorios para el registro de información de los escenarios culturales para las artes escénicas reconocidos por la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte y el instituto distrital de las artes"

PARA: Responsables de escenarios culturales para las artes escénicas reconocidos, organizadores, productores y empresarios de espectáculos públicos y ciudadanía en general.

ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -IVC- PARA EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO

Circular 002 (12 de julio de 2022): "Acciones de inspección, vigilancia y control -IVC- para eventos de aglomeración de público."

PARA: Empresarios y organizadores de eventos de aglomeración de público, administradores y propietarios de escenarios y establecimientos de comercio y público en general.

Circular 003 (12 de julio de 2022): "Acciones de inspección, vigilancia y control -IVC- para eventos de aglomeración de público".

PARA: Alcaldes locales, referentes gestión de riesgos y responsables de inspección, vigilancia y control.

Artículo 2º.- Competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Modifíquense los numerales 8 y 9 del artículo 6º del Decreto Distrital 599 de 2013 denominado competencias por entidades que integran el SUGA, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 622 de 2016, los cuales quedarán así:

8. Secretaría Distrital de Ambiente: (i) Participar en la evaluación de las disposiciones normativas que se expidan para el desarrollo y la autorización de las actividades de aglomeración que se lleven a cabo en el Distrito Capital, en el marco de las funciones y competencias atribuidas a la entidad. (mi) Reglamentar las condiciones para la tenencia, la utilización y la exhibición de animales en espectáculos públicos. (iii) Conceptuar con el apoyo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, sobre la viabilidad de espectáculos públicos con animales.

9. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: (i) Participar en la elaboración y evaluación de las disposiciones normativas que se expidan para el desarrollo y autorización de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital. (ii) Realizar juntamente con el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, la identificación y el reconocimiento de los escenarios culturales para los espectáculos públicos de las artes escénicas en Bogotá. (iii) Coordinar con las entidades adscritas al sector Cultura, Recreación y Deporte la reglamentación para el uso a cualquier título de los escenarios deportivos, de recreación y culturales administrados por éstos"

Artículo 3º.- Actividades Especiales de Aglomeraciones de público. Sustitúyase el artículo 18 del Decreto 599 de 2013 y el artículo 18A ibidem, adicionado por el artículo 5 del Decreto 622 de 2016, los cuales quedarán así:

Artículo 18. - Actividades Especiales de Aglomeración de público. Además de las señaladas en el parágrafo del artículo anterior se consideran como actividades especiales de aglomeración entre otras, las que tengan un carácter institucional, comercial, congresos, bazares, actividades de recreación pasiva, las que se realizan en parques de diversión, atracciones y dispositivos de entretenimiento, ciudades de hierro, parques acuáticos y temáticos y centros interactivos, las convocadas con ocasión de programas de radio y televisión, o que sean consecuencia de una invitación individual y personalizada, dirigida a los(as) ciudadanos(as) para una actividad de carácter particular o privada, que trascienda el ámbito familiar.

Artículo 18A. Actividades o expresiones de manifestación ciudadana. Las actividades de aglomeración de público de carácter político, religioso o social u otras expresiones de participación ciudadana, tales como marchas, plantones y concentraciones no requieren registro a través de la ventanilla del SUGA.

No obstante, el organizador debe informar 48 horas antes de la realización de la actividad a la Secretaría Distrital de Gobierno, quien tomará las medidas conducentes para facilitar el ejercicio del derecho.

El organizador de estas actividades deberá garantizar las condiciones mínimas de seguridad, así como los recursos humanos y físicos necesarios con el fin de proteger la integridad de los asistentes. Sin perjuicio, de la obligación constitucional de las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 4º.- Escenarios culturales para las artes escénicas y autorización de espectáculos públicos artísticos, recreativos y deportivos. Sustitúyanse los Capítulos IV, V y VI del Título III del Decreto Distrital 599 de 2013.

ACUERDO LOCAL 132 DE 2024 (marzo 20). Por el cual se establece el Festival Local de Hip Hop San Cristóbal como un proceso cultural de la Localidad 4ª de San Cristóbal. “LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN Cristóbal. En uso de sus Atribuciones constitucionales y

legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, parcialmente modificado por la Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y reglamento interno de la JAL acuerdo local 131 de 2024"

El desarrollo de este proceso estará enmarcado en el decreto de 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital"

La contratación de una solución integral de logística, producción técnica, operación, suministro de insumos, gestión de permisos y promoción para la realización de eventos y actividades lideradas por la Alcaldía Local de San Cristóbal resulta conveniente para la entidad, en la medida en que permite disponer de una capacidad operativa especializada para atender de manera oportuna, eficiente y coordinada los requerimientos derivados de la ejecución de los proyectos de inversión, metas del Plan de Desarrollo Local y demás estrategias institucionales.

La contratación de una bolsa logística bajo la modalidad de monto agotable constituye una alternativa eficiente de gestión administrativa y presupuestal, toda vez que permite atender necesidades variables y recurrentes asociadas a la realización de eventos, jornadas comunitarias, encuentros ciudadanos, ferias, actividades culturales, deportivas, ambientales, pedagógicas e institucionales, sin necesidad de adelantar múltiples procesos contractuales independientes para cada requerimiento.

Asimismo, esta modalidad facilita la optimización de los recursos públicos mediante economías de escala, estandarización de servicios, disminución de tiempos de respuesta, reducción de cargas administrativas y una mejor coordinación técnica y operativa de las actividades programadas por la administración local.

La contratación también permite garantizar condiciones homogéneas de calidad, oportunidad y cobertura en la prestación de los servicios requeridos, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, de seguridad, accesibilidad, inclusión y enfoque diferencial que demandan las actividades desarrolladas por la entidad.

De igual forma, contar con un operador especializado favorece una adecuada gestión de riesgos asociados a la organización y ejecución de eventos públicos, tales como la obtención de permisos, el cumplimiento de requisitos normativos, la coordinación logística, la seguridad de los asistentes, la gestión operativa de proveedores y la implementación de medidas necesarias para el correcto desarrollo de cada actividad.

La presente contratación contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Alcaldía Local de San Cristóbal, permitiendo una ejecución más eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local y facilitando el cumplimiento de las metas, indicadores y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028, los proyectos de inversión y los ejercicios de presupuestos participativos.

En consecuencia, la contratación propuesta representa la alternativa más conveniente para la entidad, por cuanto garantiza una respuesta integral, flexible y eficiente a las necesidades logísticas de la administración local, optimiza el uso de los recursos públicos y fortalece la capacidad institucional para atender de manera efectiva los requerimientos de la ciudadanía y los objetivos de desarrollo de la localidad.

Los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal contemplan el desarrollo de actividades comunitarias, jornadas institucionales, encuentros ciudadanos, ferias, procesos pedagógicos, eventos culturales, deportivos, ambientales, turísticos, de emprendimiento, participación ciudadana y fortalecimiento social, cuya ejecución demanda la disponibilidad de servicios logísticos, técnicos y operativos especializados.

En el marco del proyecto 2273 "San Cristóbal resiliente, fortaleciendo capacidades locales", se desarrollará una jornada pedagógica, lúdica y participativa durante el Mes de la Gestión del Riesgo, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la meta de realizar cuatro acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo. La actividad estará orientada a fortalecer las capacidades de la comunidad en autocuidado, prevención y respuesta ante emergencias,

mediante estrategias de sensibilización, experiencias prácticas y simulaciones que promuevan el conocimiento y la apropiación de protocolos básicos de actuación, que contempla acciones orientadas al fortalecimiento comunitario, gestión del riesgo, preparación para emergencias y construcción de capacidades ciudadanas, las cuales requieren la implementación de actividades presenciales, jornadas pedagógicas y espacios de articulación comunitaria que deben contar con soporte logístico y operativo especializado.

En este sentido, el proyecto 2316 “San Cristóbal sin barreras, salud, bienestar y oportunidades para todos” requiere la realización de jornadas de promoción de la salud, bienestar comunitario, inclusión social, atención a poblaciones vulnerables y actividades de prevención y promoción, las cuales demandan espacios adecuados, mobiliario, equipos técnicos, difusión y apoyo logístico integral.

Por su parte, el proyecto 2349 “San Cristóbal espacio público y pacífico” contempla actividades orientadas a la convivencia ciudadana, apropiación del espacio público, cultura ciudadana y construcción de entornos seguros, para lo cual resulta necesario contar con mecanismos logísticos que faciliten la convocatoria, organización y desarrollo de encuentros comunitarios y acciones territoriales.

El proyecto 2385 “San Cristóbal, mujeres en acción contra la violencia” y el proyecto 2802 “Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía” requieren el desarrollo de campañas, jornadas pedagógicas, procesos de sensibilización, encuentros de formación y actividades de fortalecimiento de capacidades dirigidas a mujeres y grupos poblacionales priorizados, cuya ejecución demanda servicios de producción técnica, logística y divulgación.

De igual forma, el proyecto 2405 “Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio” contempla la realización de eventos artísticos, culturales, patrimoniales y comunitarios orientados a fortalecer la identidad local, la circulación cultural y la apropiación del patrimonio, actividades que requieren soporte logístico integral para garantizar su adecuada implementación y en cumplimiento de la meta de realizar 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, la Alcaldía Local desarrollará 32 novenas navideñas en diferentes puntos de la localidad. Estas jornadas estarán dirigidas a la comunidad en general, bajo un enfoque

diferencial, poblacional y territorial, e incluirán actividades culturales, recreativas y artísticas, con el propósito de fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana y preservar las tradiciones navideñas en espacios seguros, incluyentes y de integración comunitaria.

El proyecto 2409 "San Cristóbal incidente" incorpora acciones institucionales que requieren espacios de encuentro con la ciudadanía, actividades pedagógicas, jornadas territoriales y estrategias de articulación comunitaria que demandan apoyo logístico y operativo para su desarrollo, Así mismo, la realización de encuentros ciudadanos, asambleas, mesas de trabajo, ejercicios participativos, jornadas de socialización, espacios de deliberación comunitaria y actividades de fortalecimiento organizacional, las cuales demandan servicios de logística, producción técnica, convocatoria, suministro de insumos y apoyo operativo especializado.

A su vez, el proyecto 2495 "Actívate San Cristóbal, deporte, recreación y bienestar" contempla actividades deportivas, recreativas y de promoción de hábitos de vida saludable, las cuales requieren infraestructura temporal, equipos técnicos, suministro de insumos y apoyo logístico especializado.

En relación con el proyecto 2601 "Pacto por espacios sostenibles en San Cristóbal", se prevé la realización de actividades de sensibilización y apropiación del territorio, que exigen mecanismos adecuados de organización y operación logística en marco de la firma de acuerdos ciudadanos

Por otra parte, el proyecto 2608 "San Cristóbal emprende, fortaleciendo el tejido empresarial local" y el proyecto 2627 "El delirio del turismo, San Cristóbal, un delirio turístico de oportunidades" contempla el desarrollo de ferias, ruedas de negocio, muestras comerciales, eventos de promoción económica, turística y empresarial, así como espacios de visibilización y fortalecimiento de iniciativas productivas locales, actividades que requieren servicios logísticos integrales, promoción, montaje, operación y acompañamiento técnico. Así, como el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.

Asimismo, el proyecto 2667 “Gobierno de lo cotidiano” promueve escenarios de participación ciudadana, rendición de cuentas, diálogo con la comunidad, fortalecimiento organizacional y gobernanza local, para cuya ejecución se requiere la organización de encuentros, mesas de trabajo, jornadas territoriales y actividades institucionales que demandan apoyo logístico permanente.

En consecuencia, la contratación de una bolsa logística integral bajo la modalidad de monto agotable constituye un mecanismo transversal que permite atender de manera eficiente, flexible y oportuna las necesidades operativas derivadas de la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local 2025-2028, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía.

La naturaleza transversal de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 evidencia que las necesidades logísticas, técnicas y operativas son comunes a múltiples sectores de inversión, razón por la cual la contratación de una bolsa logística integral a monto agotable constituye la alternativa más eficiente para garantizar la ejecución articulada de las metas locales, optimizar los recursos públicos y fortalecer la capacidad institucional de respuesta de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

En consideración a que los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 de San Cristóbal contemplan la ejecución de actividades de participación ciudadana, fortalecimiento institucional, cultura, patrimonio, convivencia, bienestar social, equidad de género, deporte, emprendimiento, turismo, sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo, resulta conveniente para la entidad contratar una solución integral de logística bajo la modalidad de monto agotable, que permita atender de manera articulada, eficiente y oportuna los requerimientos técnicos, operativos y de promoción asociados a dichas iniciativas. Esta contratación optimiza el uso de los recursos públicos al centralizar necesidades transversales en un único mecanismo contractual, reduce cargas administrativas, mejora los tiempos de respuesta, garantiza estándares homogéneos de calidad y fortalece la capacidad institucional para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos del Plan

de Desarrollo Local, asegurando una adecuada atención a la ciudadanía y una ejecución efectiva de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye la alternativa más eficiente, económica y técnicamente adecuada para satisfacer las necesidades institucionales de la Alcaldía Local de San Cristóbal y garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y compromisos programáticos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: " **Contratar a monto agotable los servicios de logística integral, producción técnica, operación, suministro de insumos, gestión de permisos y promoción para la realización de eventos y actividades de la Alcaldía Local de San Cristóbal.**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Código UNSPSC 80141607	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución.	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios.	80141607 –Gestión de eventos

Código UNSPSC 81141601	81000000 – Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	81140000 – Tecnologías de fabricación	81141600 – Manejo de cadena de suministro	81141601 –Logística
Código UNSPSC 93141701	93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y sociales	93141700 – Cultura	93141701 – Organización eventos culturales
Código UNSPSC 93141702	93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y sociales	93141701 - Organización eventos culturales	93141702 – Servicios de promoción cultural
Código UNSPSC 25101703	25000000 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 – Vehículos de motor	25101700 – Vehículos de protección y salvamento	UNSPSC 25101703 Ambulancias
Código UNSPSC 39121311	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121300 – Cuadros, registros y menaje para electricidad.	39121311 –Accesorios eléctricos
Código UNSPSC 30241601	30000000 – Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	30240000– Componentes de construcción de estructura portátil.	30241600 – componentes estructurales de tribunas, gradas y escaleras	30241601 –Tarima y accesorios de la tribuna
Código UNSPSC 30241702	30000000 – Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	30240000 – Componentes de construcción de estructura portátil.	30241700 – Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructura de membrana.	30241702 –Sección de lienzo de estructura portátil
Código UNSPSC 50182001	50000000 – Alimentos, bebidas	50180000 – Productos panadería	50182000 – Tartas y empanadas y pastas	50182001 – Ponqués pasteles o biscochos frescos
Código UNSPSC 50192701	50000000 – Alimentos, bebidas	50190000 – Alimentos preparados y conservados	50192701– Platos combinados empaquetados	50192701 –Comidas combinadas frescas
Código UNSPSC 50202301	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202301 –Agua
Código UNSPSC 50202305	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202305 –Jugo Fresco
Código UNSPSC 56101701	56000000– Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101700– Muebles de oficina	56101701 –Cajoneras o estanterías

Código UNSPSC 56101501	56000000– Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101500 – muebles	56101501 –Stands	
Código UNSPSC 72101504	72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 – Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 –Servicios de apoyo a la construcción	72101504 –Servicios de verificación de desastres o contingencias	
Código UNSPSC 78111802	78000000 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111800 – Transporte de Pasajeros por Carretera	78111802 – Servicios de Buses con Horarios Programados	
Código UNSPSC 80111622	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de recursos humanos	80111622 –Servicios temporales ambientales en salud y seguridad	
Código UNSPSC 80111603	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicio de personal temporal	80111603 – Necesidades de dotación de personal de producción temporal	
Código UNSPSC 80111604	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicio de personal temporal	80111604 – Necesidades de dotación de personal técnico temporal	
Código UNSPSC 80111606	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicio de personal temporal	80111606 –Necesidades de dotación de personal médico temporal	
Código UNSPSC 80111620	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicio de personal temporal	80111620 –Servicios temporales de recursos humanos	
Código UNSPSC 80131506	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8013000 – Servicios inmobiliarios	80131500– Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131506 –Servicio de arrendamiento de baños portátiles	
Código UNSPSC 80141902	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución.	801419 – Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 – Reuniones y eventos	
Código UNSPSC 80161507	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80160000 – Servicio de administración de empresas	80161500 – Servicio de apoyo gerencial	80161507 – Servicios audiovisuales	

Código UNSPSC 90101603	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 – Servicios de banquetes y catering	90101603–Servicios de cáterin	
Código UNSPSC 90151802	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 – Servicios de entretenimiento	90151800 – Carnavales y ferias	90151802 –Servicios de organización o administración de ferias	
Código UNSPSC 93141514	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 –Servicios socioculturales	

Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los elementos a entregar y de la ejecución del contrato, se encuentra en el documento **"ANEXO TÉCNICO" y la descripción por PRODUCTO en documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO"**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. y demás normas vigentes aplicables

al efecto.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($5.108.004.035) DE PESOS M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, procedente de la suma de los siguientes proyectos:

PROYECTO	META	VALOR
2316 - San Cristóbal sin barreras, salud, bienestar y oportunidades para todos	Meta: Beneficiar 6.000 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	$300.000.000
2349 - San Cristóbal espacio público y pacífico	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público	$202.550.000
2385 - San Cristóbal, mujeres en acción contra la violencia	Vincular 6.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$300.000.000
2405 - Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio	Realizar 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$418.300.000
2409 - San Cristóbal incidente	Fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	$228.049.000

2409 - San Cristóbal incidente	Capacitar 2.600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	$417.520.000
2495 - Actívate San Cristóbal, deporte, recreación y bienestar	Beneficiar 13.200 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$1.048.903.290
2601 - Pacto por espacios sostenibles en San Cristóbal	Realizar 16 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	$92.175.000
2627 - El delirio del turismo, San Cristóbal, un delirio turístico de oportunidades	Apoyar 120 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	$152.400.000
2627 - El delirio del turismo, San Cristóbal, un delirio turístico de oportunidades	Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	$533.800.000
2667 - Gobierno de lo cotidiano	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	$785.836.750
2802 - Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la	Vincular 6.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	$309.000.000

prevención y autonomía		
2608 - San Cristóbal emprende, fortaleciendo el tejido empresarial local	Apoyar 800 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$130.669.995
2273 - San Cristóbal resiliente, fortaleciendo capacidades locales	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo	$188.800.000

ANALISIS VALOR DEL CONTRATO Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La bolsa de monto agotable se calculó tomando los contratos FDLSC-CPS-809-2025 y FDLSC-CTOI -1011 DE 2024 indexándolos a valor presente.,

CUADRO DE INDEXACIÓN BOLSA					
No CONTRATO	**CAPITAL**	**IPC FINAL**	**IPC INICIAL**	**FACTOR DE INDEXACIÓN**	**VALOR INDEXADO A 2026**
FDLSC-CPS-809-2025	$ 4.663.956.957	**158,91**	151,76	1,047113864	**$ 4.883.693.992**
FDLSC-CTOI -1011 DE 2024	$ 1.813.669.644	**158,91**	144,22	1,101858272	**$ 1.998.406.902**

Nota: Teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución de los contratos que fueron de 9 y 6 meses el valor mensual se determinara dividiendo el valor total indexado en el total de tiempo de ejecución.

VALOR INDEXADO A 2026	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO FDLSC-CPS-809-2025	VALOR POR MES
$ 4.883.693.992	9	**$ 542.632.666**

VALOR INDEXADO A 2026	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO FDLSC-CTOI -1011 DE 2024	VALOR POR MES
$ 1.998.406.902	6	**$ 333.067.817**

Luego de saber el valor mensual de los dos contratos se realizó un promedio teniendo en cuenta que en las ejecuciones de las dos vigencias.

PROMEDIO		
FDLSC-CPS-809-2025	**FDLSC-CTOI -1011 DE 2024**	**RESULTADO PROMEDIO**
$ 542.632.666	$ 333.067.817	$ 437.850.241
PROMEDIO MES	**$ 437.850.241**	

Luego de establecer el valor mensual se multiplicará por el tiempo de ejecución del nuevo proceso, que en este caso es de 12 meses.

PROYECCION		
VALOR POR MES	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR POR MES**
$ 437.850.241	12	**$ 5.254.202.892**

PROYECCION NUEVO CONTRATO

VALOR POR MES	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR POR MES
$ 425.683.574	12	**$ 5.108.202.892**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es hasta la suma CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS **($5.108.004.035) M/CTE**IVA INCLUIDO. incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones, costos directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico. La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico.

ANALISIS PRECIOS UNITARIOS

De acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad para la solicitud y recibo de cotizaciones se establecieron parámetros como: fecha de invitación, Fecha límite de presentación de la cotización, objeto del estudio de mercado, formato de oferta económica, condiciones técnicas entre otras.

Para determinar los precios unitarios referencia del proceso, se consultaron por internet datos de empresas del sector y listados de Empresas que han participado en procesos anteriores y proveedores identificados en el análisis de la oferta del presente estudio. Es importante resaltar que el estudio de mercado fue adelantado en el mes de abril de 2026, además las cotizaciones tienen una vigencia de 6

meses y se remitió el "formato de cotización" establecido por la Entidad, (en total más de 200 correos).

También se realizó un evento en el Secop II de solicitud de información al proveedor para cotizaciones el día 6 de abril de 2026 con número FDLSC-SIP-009-2026.

Es importante resaltar que después de enviar la solicitud de cotizaciones a los diferentes oferentes se recibieron cinco propuestas por correo electrónico y en el evento del Secop II seis propuestas.

ITEM	PROPONENTE	CORREO
1	URBANO EXPRESS LOGISTICA	Evento SECOP
2	INYAZAT	Evento SECOP
3	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	Evento SECOP
4	FUNDACION JUGANDO EN SERIO	Evento SECOP
5	CEDEINCO	Evento SECOP
6	MACOS X	Evento SECOP
7	DISTRITO LATAM	direccionproyectos@distritolatam.com
8	ALTA PUBLICIDAD	comercial.altapublicidadsas@gmail.com
9	PRODUCCIONES EL SOL	producciones_elsol@hotmail.com
10	INDUMASAS	licitaciones@camillasindumasas.com
11	AR DIGITAL	yrproducciones15@gmail.com

METODOLOGÍA APLICADA

Para el presente proceso se realizaron los siguientes ejercicios para poder determinar el presupuesto oficial estimado:

1. Se realizo un comparativo entre las once cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que los oferentes no cotizaron todo lo requerido, se calcula un promedio simple por cada ítem con la cantidad de precios recibidos, según corresponda. De igual manera, se calcula media armónica para suavizar la desviación y tener un análisis estadístico adicional que permita realizar comparaciones.

2. Para algunos ítems no se recibieron cotizaciones, por lo tanto, se tiene en cuenta el PROCESO FDLSC-LP-011-2025, se realiza indexación de precios.

3. Se valida el promedio calculado en el punto 1 y teniendo en cuenta que algunos productos que presentaban una desviación alta, se realiza descarte de precios considerados atípicos dentro de la muestra, asegurando que queden mínimo tres precios comparables por cada ítem.

4. Finalmente, analizando uno a uno cada producto se determina cuál de los pasos anteriores refleja mejor la realidad de cada precio. En la columna (Z) METODO USADO se especifica la forma en la cual se analizó el precio de referencia.

Se llevó a cabo la validación de los ítems contemplados en el estudio de mercado correspondiente a la bolsa logística, mediante un ejercicio de comparación con la canasta de precios de referencia publicada por la Secretaría Distrital de Gobierno. Este análisis tuvo como propósito verificar la razonabilidad y consistencia de los valores estimados para los bienes y servicios objeto del estudio, garantizando que se encuentren alineados con los precios de referencia establecidos por la entidad.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que los valores estimados para los ítems que presentan características técnicas, especificaciones y unidades de medida comparables se encuentran dentro de los rangos de referencia definidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, lo que respalda la pertinencia y razonabilidad de los precios considerados en el estudio de mercado.

No obstante, para algunos elementos no fue posible realizar el ejercicio de comparación, debido a que las descripciones técnicas, las especificaciones, las presentaciones comerciales o las unidades de medida difieren entre ambos estudios. Estas diferencias impiden establecer una correspondencia objetiva y técnicamente válida

entre los productos o servicios, razón por la cual no es posible efectuar un análisis comparativo de precios que permita emitir conclusiones confiables respecto de dichos ítems.

En consecuencia, la validación de precios se circunscribe únicamente a aquellos elementos que cuentan con criterios de equivalencia suficientes para garantizar una comparación objetiva, trazable y metodológicamente consistente.

Finalmente, se deja constancia de que la Secretaría Distrital de Gobierno implementó el Visor de Canasta de Precios como herramienta de consulta para la validación de valores de referencia, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://soporte.gobiernobogota.gov.co/visor-canasta-de-precios/login.





4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración de un contrato de compraventa.

Se realizo en debida forma el documento que hace parte del presente proceso de selección, denominado: *Análisis de Sector,* el cual contiene las variables establecidas de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de este.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación El
análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.

- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.
- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La **Carta de Presentación de la Oferta** deberá ser diligenciada por el contratista en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones **(FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**, la cual debe venir firmada por el o la representante legal del contratista o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

Quien suscriba la **Carta de Presentación de la Oferta** deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado el contratista, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal del contratista, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la **Carta de Presentación de la Oferta** que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta por Consorcio o Unión Temporal, la **Carta de Presentación de la Oferta** debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el Contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar el certificado de Cámara de Comercio Registro Mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta adjunto a este proceso es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el contratista deberá diligenciarlo y firmarlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, siendo responsabilidad del contratista verificar que la **Carta de Presentación de la Oferta** contenga todas las declaraciones y manifestaciones que los documentos del proceso señalan que deben encontrarse consignadas en dicho formato. Tales manifestaciones y declaraciones son aceptadas por el proponente que presente propuesta y se configuran como un compromiso con la entidad contratante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Tratándose de personas jurídicas deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovado el Certificado de Existencia y Representación Legal y para personas naturales acreditar que esté renovado el Registro Mercantil, para lo cual deberá allegar el certificado que le corresponda expedido por la Cámara de Comercio **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la fecha del cierre del proceso** en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita

celebrar y ejecutar el objeto contractual y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, estas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano, debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Se debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero, deberá allegar el documento equivalente.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica que participe, deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) he impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el

representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. Si el revisor fiscal firma esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia de noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso, deberá aportar el FORMATO 2 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, el Fondo de Desarrollo Local, a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o

representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes

que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente deberá aportar copia del certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, presente antecedentes que impliquen inhabilidad judicial, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE - RUP.

En relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación en el Registro Único de Proponentes, el Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes y la clasificación, la cual será tomada del Clasificador de Bienes y Servicios

de las Naciones Unidas. En el Registro Único de Proponentes (RUP) reposa la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación de los proponentes. De la misma forma, los reportes que elaboran las entidades estatales de los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes. Por tanto, cada proponente junto con su propuesta debe presentar el certificado de Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, ya sea persona natural o jurídica, en caso de proponentes plurales, debe ser presentado por cada integrante del consorcio o la unión temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjuntará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de proponentes plurales, deben presentar el RUT de cada integrante ya sea consorcio o unión temporal.

El proponente adjuntará también el Registro de Información Tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- **Póliza de seguros**
- **Fiducia mercantil en garantía**
- **Garantía bancaria a primer requerimiento**

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los documentos del proceso para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la Alcaldía Local aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la garantía deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
2. QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal del proponente, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.
3. CUANTÍA: Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.
4. TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presenta propuesta.
5. VIGENCIA: 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.
6. FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), la propuesta **será rechazada.**

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presente las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para proponentes constituidos bajo la figura de Sociedades sin Ánimo de Lucro que estén interesados en lograr la habilitación de su propuesta deberán presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, deberá estar VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que el proponente pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.

El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que el proponente puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos, sus obligaciones, que no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y que la información se encuentra actualizada.

Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto de este proceso competitivo o actividades afines.

SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

Que es interés del proponente y la Alcaldía Local apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que

resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe este compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor, lo haga en su nombre;
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

 a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
 b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Local, durante el desarrollo del contrato que se suscriba, si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia de este proceso de selección.

La **Carta de Presentación de la Oferta** debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que EL PROPONENTE conoce y acepta las obligaciones del Compromiso

Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

El proponente asume a través de la suscripción de la carta de presentación la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, so pena de recibir las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.

FORMATO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE).

Se deberá dar aplicación a los artículos 1 y 3 de la Ley 2160 de 2021 los cuales modificaron en la Ley 80 los artículos 6. "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más(...)"

y el artículo 7: "(...)

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular." Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal o la sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal y la promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración igual a la de la ejecución del contrato y un (1) año más. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plural, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el **FORMATO 3 - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL.** Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales). Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con

facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial, tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionada con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tengan restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán presentar los documentos requeridos en el presente documento, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente documento so pena del rechazo de su propuesta.
- Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

DECLARACIÒN SITUACIÒN DE CONTROLANTE O CONTROLADO.

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 literal a) del Decreto Nacional 1600 de 2024, todos los proponentes que participen el proceso de selección deberán declarar, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles posteriores al cierre definitivo de la presentación de ofertas, la existencia o inexistencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta declaración deberá especificar si el proponente es controlante, controlado o comparte alguna de estas condiciones con otras personas jurídicas que participen en el mismo procedimiento contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá indicar individualmente si se encuentra en alguna de las situaciones descritas. La entidad examinará estas circunstancias con base en la información requerida en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y la información suministrada por los proponentes, con el propósito de prevenir la configuración de causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar la libertad de concurrencia, competencia o pluralidad real de proponentes, la entidad evaluará la necesidad de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales situaciones y solicitar su acompañamiento preventivo.

AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial en debida forma para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

INDICADORES FINANCIEROS

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1.4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 1.41 o indeterminado

La entidad bajo el Análisis del Sector elaborado con la metodología del Modelo de abastecimiento Estratégico publicado en el SECOP II, encuentra razonable tomar la variable de promedio para este indicador financiero, con el fin de garantizar los principios de que trata el artículo 209 de la C.P.

El oferente deberá anexar a su propuesta manifestación donde indique la calidad de empresa que solicita sean analizados sus indicadores

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El FDLSC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

2. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El FDLSC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.13
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0.06

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional,

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P ≥	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que

conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (3) certificaciones y/o liquidaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la prestación de servicios de realización de eventos logísticos, por lo menos una de las certificaciones aportadas por el proponente debe contener actividades de alimentación y transporte de pasajeros terrestre, con un valor total contratado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en la salarios mínimos legales mensuales vigentes

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando los contratos con los que considera acredita su experiencia.

Así mismo, se hace necesario que cada uno de los contratos aportados por los oferentes para el presente proceso de selección, se encuentre en por lo menos doce de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Código UNSPSC 80141607	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución.	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios.	80141607 –Gestión de eventos
Código UNSPSC 81141601	81000000 – Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	81140000 – Tecnologías de fabricación	81141600 – Manejo de cadena de suministro	81141601 –Logística
Código UNSPSC 93141702	93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y sociales	93141701 - Organización eventos culturales	93141702 – Servicios de promoción cultural
Código UNSPSC 39112501	39000000 – Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39110000 – Iluminación, artefactos y accesorios	39112500 – Luminarias de escenarios y estudios	UNSPSC –39112501 Luz de foco
Código UNSPSC 39111612	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39110000 – Iluminación, artefactos y accesorios	39111600 – Iluminación exterior y artefactos	39111612 –Iluminación de áreas
Código UNSPSC 50192701	50000000 – Alimentos, bebidas	50190000 – Alimentos preparados y conservados	50192701– Platos combinados empaquetados	50192701 –Comidas combinadas frescas
Código UNSPSC 78111802	78000000 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111800 – Transporte de Pasajeros por Carretera	78111802 – Servicios de Buses con Horarios Programados

Código UNSPSC 78101801	78000000 – servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 – Transporte de correo y carga	78101800 –Transporte de carga por carretera	78101801 –Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local	
Código UNSPSC 90151802	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 – Servicios de entretenimiento	90151800 – Carnavales y ferias	90151802 –Servicios de organización o administración de ferias	
Código UNSPSC 93141514	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 –Servicios socioculturales	
Código UNSPSC 94121514	94000000 – Organizaciones y Clubes	94120000 – Clubes	94121500– Clubes deportivos	93141514 –Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos	
Código UNSPSC 94121801	94000000 – Organizaciones y Clubes	94120000 – Clubes	94121800– Clubes sociales	94121801– Clubes juveniles	

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.

d) Valor total del contrato.

e) Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

f) Fecha de inicio del contrato y de suscripción del contrato.

g) Plazo de ejecución yo fecho de terminación

h) Firma del competente contractual para poder expedir la certificación.

Nota 1: En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las tres (3) primeras certificaciones que se encuentre relacionadas en **Formato No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Nota 2: Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 3: El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe coincidir con las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consocio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación del proceso (siempre y cuando sumados sea igual o superior al presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 5: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Nota 6: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 7: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia

Nota 8: No se aceptan auto certificaciones.

5.1.3.2 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 *(…) las Entidades Estatales (…) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes(…)".*

En este sentido, se establece como criterio diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. Quienes tengan la calidad de Mipyme, podrán acreditar la experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos liquidados y con recibo a satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este estudio previo.

Para esto, los oferentes deberán diligenciar el **Formato No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

5.1.3.3 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" "Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (…)."No obstante, teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de máximo Cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y con recibo a

satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este estudio previo.

5.1.3.4 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (03) inicialmente previstos, para un máximo de cinco(05) contratos

Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de

documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe garantizar la disponibilidad mínima de personal indicado en este numeral, con la dedicación necesaria durante el desarrollo de las actividades. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal adicional que se requiera para cumplir con el cronograma establecido, incrementando turnos o personal según sea necesario, sin generar costos adicionales para la Empresa.

Las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los certificados de formación académica y experiencia, deben entregarse junto con la propuesta.

Para el cálculo de la experiencia profesional, no se considerarán los períodos traslapados, y solo se contará la experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional, salvo en aquellas profesiones que legalmente puedan ejercerse antes de obtenerla.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

Coordinador del proyecto	1	100%	Profesional en áreas administrativas o en ciencias económicas Titulo de posgrado en informática y computación o Gerencia de proyectos	experiencia general mínima de 6 años en gerencia de proyectos	Experiencia de mínimo 36 meses en logística de eventos como director de proyecto.
Logísticos	3	100%	Bachilleres residentes en la localidad	Experiencia de 12 meses en logística	No aplica
Asistente administrativo	1	100%	Título de bachiller	18 meses de experiencia laboral certificada en actividades de secretariado o archivo o manejo de bases de datos.	No aplica

DOCUMENTACION NECESARIA.

El proponente deberá presentar con su propuesta **FORMATO No. 12 OFRECIMIENTO DE PERSONAL MINIMO**, el oferente debe aportar las hojas de vida, con sus respectivos soportes y dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para este personal. Por lo cual, todos los anteriores documentos deben estar vigentes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

a) Hoja de vida.

b) Copia del Diploma de formación profesional y Acta de Grado

c) copia del Diploma de formación de posgrado (si aplica)

d) Copia de la Cedula de Ciudadanía

e) Copia de la Libreta Militar (si aplica)

f) Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato, Firma de la persona que expide la certificación,

5.1.4 OTROS REQUISITOS TECNICOS.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá aportar la última certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales - ARL correspondiente a la vigencia 2025, en la cual se debe evidenciar un porcentaje de cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo igual o superior al 90%, conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables, y en consonancia con la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del eventual contrato.

REGISTRO PULEP

En virtud de lo establecido en la Ley 1493 de 2011, que regula la organización y realización de eventos públicos en Colombia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta el registro o licencia correspondiente para la realización de eventos públicos, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Conforme con las disposiciones de la ley mencionada y las normativas locales que buscan garantizar la seguridad, el orden público y la protección de los asistentes en eventos de carácter público o masivo. La Ley 1493 de 2011 establece que, para eventos que impliquen la concentración de un gran número de personas, es necesario que los organizadores obtengan los permisos necesarios y presenten un plan de seguridad y contingencia.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, dicho registro deberá ser allegado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Registro Nacional de Turismo como Operador Profesional de Congresos, ferias y convenciones, vigente a la feche de cierre del proceso de selección en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2006 y la Ley 1558 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, dicho registro deberá ser allegado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el primer trimestre del año 2026. Para ello, deberá presentar junto con su propuesta una certificación oficial de los pagos realizados, expedida por el Fondo Nacional de

Turismo (FONTUR), que acredite el cumplimiento de dicha obligación. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la certificación correspondiente que acredite el cumplimiento de la obligación.

DOMICILIO PRINCIPAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

El proponente deberá acreditar la existencia de un domicilio principal o establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá, que cuente con los servicios administrativos, logísticos, operativos y de atención al cliente necesarios para el desarrollo del objeto contractual, dicha oficina operativa permite atender los requerimientos y citaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando una respuesta ágil y oportuna en el menor tiempo posible. En virtud de lo anterior, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En el caso de proponentes plurales, el documento de constitución de la figura asociativa deberá establecer que el domicilio será en la ciudad de Bogotá.

Además, todos los integrantes deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación, que cuenta con sucursal principal o establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá.

5.1.5 CRITERIOS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de San Cristóbal, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía,

condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal determinó que, considerando el objeto y las actividades previstas para la ejecución del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el proponente deberá cumplir con todos los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible No. 23 y 26, adjuntas en el proceso. Los documentos a presentar con la oferta son habilitantes, el oferente deberá diligenciar y aportar el FORMATO No. 08 DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez el proponente sea habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al documento complementario, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Ítem	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor Calidad Técnico Adicional	**38,50**
2	Factor Económico	**49**
3	Apoyo industria nacional	**10**
4	Vinculación de personas con discapacidad	**2**
5	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25**

6	MiPymes	**0.25**
Total		**100 puntos**

5.2.1 Factor de Calidad Técnico Adicional – Hasta 38,50 puntos Plan de gestión ambiental (15 puntos)

La Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta con una política ambiental y un Plan de Desarrollo Local que incluye estrategias de sostenibilidad. la presentación de un PGA no es una exigencia legal, sino una forma de demostrar su responsabilidad ambiental y su alineación con los principios de desarrollo sostenible por lo cual la entidad sugiere al proponente contar con un PGA vigente.

Para acreditar dicho requisito el proponente deberá presentar dentro de su oferta el plan de gestión ambiental implementado en su organización se le asignará 15 puntos, el plan de gestión ambiental implementado que contenga como mínimo: política ambiental, objetivos, principios, indicadores, metas, programas ambientales, matriz de requisitos legales, identificación de aspectos e impactos ambientales y gestión de residuos, el cual deberá ir suscrito por un ingeniero ambiental entre otros.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá presentar este documento.

Nota: El oferente seleccionado deberá garantizar la vigencia del Plan de Gestión Ambiental durante toda la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar una carta de compromiso en original, firmada por el representante legal, en la que se comprometa a renovar el plan en caso de vencimiento durante el plazo de ejecución del contrato. Si el proponente es plural, el o los integrantes que acrediten el Plan deberán cumplir con esta obligación.

Certificación de Project Management Institute (15 puntos)

Teniendo en cuenta la complejidad de los eventos que se tiene previsto ejecutar dentro de la localidad de san Cristóbal y que el éxito en este tipo de proyectos depende fundamentalmente de su organización, el coordinador de proyecto que cuente con certificación PMP (Project Management Professional), debidamente certificada, pues es una credencial reconocida a nivel mundial que otorga el Project Management Institute (PMI) a profesionales en la gestión de proyectos. Esta certificación valida las habilidades y conocimientos necesarios para planificar, ejecutar, supervisar y completar proyectos de manera efectiva, cumpliendo con los objetivos dentro de los plazos y presupuestos establecidos.

El proponente que acredite este documento obtendrá 15 puntos.

Licencia de transporte de carga (8.5 puntos)

El oferente que presente dentro de su propuesta que cuenta con licencia de transporte de carga vigente expedida por el ministerio de transporte, este requisito se fundamenta en que, dentro del desarrollo de las actividades propias de la entidad, se incluyen procesos que implican el traslado frecuente de bienes, insumos, equipos y/o materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales y operativas.

En este contexto, la entidad requiere garantizar que dichas actividades de transporte se realicen bajo condiciones de legalidad, seguridad y eficiencia, lo cual solo es posible mediante la contratación de proponentes debidamente habilitados. La licencia certifica que el operador cuenta con la autorización para desarrollar esta actividad económica, así como con las condiciones técnicas, logísticas y administrativas necesarias para ejecutar el servicio de manera adecuada.

Adicionalmente, considerando que el transporte de carga forma parte integral de la cadena operativa de la entidad, se hace indispensable asegurar la continuidad del servicio, la correcta manipulación de los bienes transportados y el cumplimiento de los tiempos establecidos. La exigencia de este requisito minimiza riesgos asociados a pérdidas, daños, retrasos o incumplimientos contractuales.

5.2.2 Factor Económico – Hasta 49 puntos

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada con la propuesta

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.
- Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
- Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección serán rechazadas.

- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales.
- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor indicado en la oferta económica o lo obtenido de la corrección aritmética en el FORMATO OFERTA ECONOMICA versión Excel.

5.2.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2

5.2.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia

Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil previo a la publicación del informe preliminar de evaluación del proceso, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	2	Media geométrica
De 0.34 a 0.66	3	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \left(Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} - V_i}{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{\bar{X}}_B \right) \\ \left(Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_B \right) \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente	5

Concepto	Puntaje
nacional en servicios extranjeros	

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 12/06/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	nacional		con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no

cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un

Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, presente el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3 del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, se otorgará un puntaje del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad

indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los

Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO 17 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero
(0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en concordancia con el Decreto 1860 de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Se anexa matriz de riesgo en documento adjunto como parte integral del presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá estar vigente hasta la liquidación efectiva del mismo.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y diez (10) meses más contados a partir de la fecha de terminación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

5. Responsabilidad civil extracontractual: Por valor de (300 SMMLV) de la presente vigencia, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

Nota 1: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adiciones el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzcan cambios en su vigencia

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo local de San Cristóbal.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO

COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	No	N/A	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		No	N/A	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	N/A	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si

Israel	Si	Si	No	Si
Reino Unido	Si	Si	No	Si
Irlanda del Norte	Si	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	No	Si

De acuerdo con los lineamientos de la guía ofrecida por Colombia compra eficiente y los acuerdos comerciales vigentes colombianos de acuerdo con las siguientes leyes:

- Canadá Ley 1363 de 2009
- Chile Ley 1189 de 2008
- Estados Unidos Ley 1143 de 2007
- El Salvador Ley 1241 de 2008
- Guatemala Ley 1241 de 2008
- Honduras Ley 1241 de 2008
- Estados AELC Ley 1372 de 2010
- Suiza Ley 1372 de 1994
- Unión Europea Ley 1669 de 2013
- Alianza del pacifico ley 1746 de 2014
- Costa Rica Ley 1763 de 2015
- Triángulo Norte Ley 1241 de 2008
- Corea Ley 1747 de 2014

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el estudio previo para esta selección, el Acuerdo comercial con la CAN producto de la Decisión 439 de 1998, son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal obligadas independientemente del valor del proceso de contratación, en ese sentido aplica dicho acuerdo comercial y los demás señalados en la tabla anterior.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución se estima en DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Esto teniendo en cuenta las fechas estimadas para la realización de los eventos, la disponibilidad de los escenarios locales que se puedan solicitar para el desarrollo de las actividades en campo, de igual manera, preservando el principio de planeación en la ejecución de eventos y de elementos externos que se puedan presentar en los tiempos de ejecución, nos permitimos establecer un tiempo acorde a las necesidades de los grupos poblacionales y de sus necesidades en la estructuración y ejecución de los eventos

9.2 VALOR

El valor del contrato será **CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($5.108.004.035) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro de los proyectos:

PROYECTO	META	VALOR
2316 - San Cristóbal sin barreras, salud, bienestar y oportunidades para todos	Beneficiar 6.000 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	$300.000.000
2349 - San Cristóbal espacio público y pacífico	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público	$202.550.000
2385 - San Cristóbal, mujeres en acción contra la violencia	Vincular 6.000 personas en acciones para la prevención	$300.000.000

	del feminicidio y la violencia contra la mujer.	
2405 - Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio	Realizar 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$418.300.000
2409 - San Cristóbal incidente	Fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	$228.049.000
2409 - San Cristóbal incidente	Capacitar 2.600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	$417.520.000
2495 - Actívate San Cristóbal, deporte, recreación y bienestar	Beneficiar 13.200 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$1.048.903.290
2601 - Pacto por espacios sostenibles en San Cristóbal	Realizar 16 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	$92.175.000
2627 - El delirio del turismo, San Cristóbal, un delirio turístico de oportunidades	Apoyar 120 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las	$152.400.000

	capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	
2627 - El delirio del turismo, San Cristóbal, un delirio turístico de oportunidades	Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	$533.800.000
2667 - Gobierno de lo cotidiano	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	$785.836.750
2802 - Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía	Vincular 6.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	$309.000.000
2608 - San Cristóbal emprende, fortaleciendo el tejido empresarial local	Apoyar 800 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$130.669.995
2273 - San Cristóbal resiliente, fortaleciendo capacidades locales	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo	$188.800.000

La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico. La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del

proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico.

COSTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. **El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal** no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES, ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL ESTARÁ A CARGO DEL CONTRASTISTA EN LA PROPUESTA CON LA OFERTA.

Este valor incluye impuestos y tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo; hasta el noventa por ciento (90%) del valor contrato, el diez por ciento (10%) del saldo restante se pagará contra liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato según los productos establecidos para cada fase, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia

efectuará pagos a terceros

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley

Documentos para el pago:

1. Informe de actividades, dentro del cual deben relacionarse como mínimo para cada uno de los eventos:
 - Parrilla de eventos debidamente diligenciada y firmada, para los eventos o servicios prestados, la parrilla deberá contener el resumen de los elementos logísticos, administrativos, humanos, requeridos para el desarrollo de cada uno de los eventos, especificando las cantidades requeridas por cada ítem que conforme a sus características técnicas y operativas.
 - Documentos trámite SUGA, según corresponda a la etapa de ejecución del contrato
 - Adjunto de piezas comunicativas aprobadas y difundidas por evento
 - Relación de ITEMS no previstos, con el discriminado de servicios aprobados para pago, en los casos en los cuales aplique
 - Para la Fase I y Fase II, se deben aportar los soportes conforme lo requerido en el estudio previo

2. Factura de venta respectiva.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

7. Soportes de la vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes del revisor fiscal, si aplica
8. Se deberán adjuntar todas las actas debidamente suscritas, con el fin de generar un proceso de trazabilidad en la toma de decisiones
9. Los demás documentos que sean generados en la ejecución del contrato y que permitan evidenciar acciones en el avance en la ejecución del contrato o que sean solicitados de incorporar por parte de la entidad contratante por intermedio del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)"

- Los pagos que efectúe el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la aprobación de recursos del programa anual de caja-PAC y los recursos disponibles en Dirección Distrital de Tesorería
- El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros
- En el evento en el que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituye como

reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre del 2001 o la que se encuentra vigente.

Para el último pago se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Acta de liquidación
- Acta de ingreso de bienes al almacén
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas
- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500*

UVT. (...)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique)
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique)
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la

vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes o servicios, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, frente a otros proveedores que ofrezcan bienes o servicios equivalentes. De no ser posible, el contratista deberá demostrar la imposibilidad de la priorización

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar cabalmente todos y cada uno de los eventos de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y los cronogramas que sean aprobados por la entidad
2. Desarrollar todas y cada una de las fases/etapas/ eventos/ que componen el estudio previo, anexo técnico, así como tramitar las solicitudes de servicios que se generen durante la ejecución.
3. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del proyecto, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para las actividades.
4. Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades y/o eventos del contrato en general, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo
5. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional requerido, para el caso del Coordinador general del proyecto esta deberá ser avalada antes de la constitución del acta de inicio del contrato.
6. Asegurar e informar a la Supervisión del contrato el apoyo logístico para las actividades que así lo requieran, así como el sistema de amplificación de sonido adecuado para los espacios abiertos y cerrados.

7. Realizar la planimetría de los eventos que le sean solicitados. Esto está dentro de las obligaciones específicas del coordinador y esta costeado dentro del pago del coordinador.
8. Presentar informe técnico y ejecutivo de las actividades, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato
9. Realizar y proponer un plan de emergencia y SUGA para los eventos que lo requieran de acuerdo con las condiciones de lugar, tiempo y espacio. Esto está dentro de las obligaciones específicas del coordinador y esta costeado dentro del pago del coordinador.
10. Efectuar el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel. El material fílmico y audiovisual deberá ser entregado en medio magnético (USB), adjunto a los informes de actividades donde aplique
11. Realizar el respectivo ingreso al almacén del material solicitado para el desarrollo de las actividades previo aviso al supervisor del contrato.
12. Realizar seguimiento a la publicidad con la que se realizará las convocatorias y la asistencia teniendo en cuenta la aprobación del apoyo a la supervisión y del área de prensa de la Alcaldía Local
13. Realizar a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al evento los pagos a los servicios que preste la comunidad tales como presentaciones artísticas, preparación de muestras gastronómicas, servicios logísticos, entre otros, presentando paz y salvo debidamente firmado.
14. Entregar una base de datos con las categorías referenciadas en la resolución 2210 de 2021, en medios impreso y magnético, con los asistentes a cada una de las actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en medio magnético en USB
15. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
16. El personal costeado por el contrato deberá permanecer en una disponibilidad del 100% in sitio, para ello el supervisor del contrato certificará la permanencia del equipo base contratado.

17. El coordinador debe realizar un informe especifico por cada evento que sea realizado por el operador logístico, en donde se detalle las características técnicas del evento y la asistencia de este.
18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Fondo por medio del Apoyo a la Supervisión del contrato.
19. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o quien haga sus veces, si por algún tipo de novedad administrativa, se encontrarán dividas las funciones del Alcalde local y el ordenador del gasto, será este último quien ejerza la supervisión

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un(os) contratista(s) que se denominaran "apoyos a la supervisión" y que tendrán como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben

cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, porque a partir de la sumatoria total de los valores registrados en la columna "Valor total IVA incluido" cuyos valores son el resultado del producto entre la columna denominada "cantidad solicitada" y la columna "valor unitario incluido IVA" de los ítems contemplados en el anexo de oferta económica considerando los costos directos e indirectos será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no presente la cotización de todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en algunos elementos, será considerado como no apto y su propuesta será rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos

Nota 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica y El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico

Nota 3: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a
0.51 centavos

Nota 4: Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÒMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Nota 5: Se evaluará la propuesta de menor valor total y/o según los métodos de evaluación, incluido IVA (Si aplica). Tenga en cuenta de no sobrepasar los precios unitarios promedio conforme a los

valores de referencia del Estudio de Marcado en ninguno de sus ítems so pena de rechazo

Nota 6: Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se rechazará.

Nota 7: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el formato de propuesta económica. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, y cantidad requerida, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos

Nota 8: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO -LISTA DE ARTICULO) SO PENA DE RECHAZO, ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO N°3 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 9. Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto oficial, será redistribuida por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

Nota 10: EL CONTRATISTA NO PODRÁ GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ITEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR

IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO

Nota 11: El proponente deberá presentar la propuesta económica por unidad, es decir, se cotizará una (1) unidad de cada ítem solicitado con sus respectivos precios, toda vez que el contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor producto de la sumatoria unitaria de todos y cada uno de los ítems y/o elementos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Nota 12: En todos los componentes el presupuesto es hasta por valor que se tienen en cada uno, sin embargo, en el comité técnico de seguimiento se puede determinar un uso o una distribución de los valores restantes para otro componente

Nota 13: Ninguna de las personas contratadas para la ejecución del presente contrato, podrá sustituirse sin previa autorización del supervisor del contrato; la persona que tome el contrato debe igualar o mejorar las condiciones mínimas exigidas en el presente documento

Nota 14: SE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIENTO DE "ARTÍCULO 6°. SERVICIOS ARTÍSTICOS EXCLUIDOS DEL IVA. ESTÁN EXCLUIDOS DEL IVA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEFINIDOS EN EL LITERAL C) D ARTÍCULO 3O DE LA LEY LA 1493 DE 2011

Nota 15: LOS PAGOS DE LOS ARTISTAS, EXPOSITORES, CANTANTES, EXPOSICIONES MUSICALES, PRESENTACIONES DE TIPO ARTÍSTICO, ASÍ COMO LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS, SERÁ DETERMINADO POR EL FDLSC Y NO SERÁ UN ÍTEM OFERTABLE.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.07.30 13:59:53 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Laura López Quiñones - CPS-134-2026 - Planeación
Revisor: Componente jurídico: Andrea Aguirre Rueda CPS-005-2026 - Contratación
Revisor: Componente financiero: Erica Milena Vargas Medina CPS-062-2026 - Contratación
Revisor Componente Técnico: Gina Paola Yara Palencia CPS-061-2026 - Contratación
Revisor Componente Jurídico: Wilmer Fernando Pinzón Baez CPS-003-2026 - Contratación
Aprobó: Esthefany Chaverra Mosquera CPS-121-2026 - Planeación
Aprobó: Mauricio Barragán CPS-058-2026 - Contratación